INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.2 AL CONTRATO No. P-2763 DE 2024

CONTRATO	P-2763 de 2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	EDUIN GEOVANNY LAVERDE RUIZ
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Coordinador Mesa de Ayuda en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600100349 DE 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Educación de Medellín y el ITM.
VALOR INICIAL	$ 45,773,860
PLAZO	05 MESES y 28 DIAS
FECHA DE INICIO	19 de febrero de 2024
FECHA TERMINACION	15 de agosto de 2024
DURACIÓN AMPLIACIÓN 01:	14 DIAS
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	16 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	14 de septiembre de 2024
VALOR ADICION 01:	$ 3,628,416
VALOR ADICION ACTUAL:	$ 8,094,158

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS, con c.c. 21.873.758,** actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, de una parte, y de la otra **EDUIN GEOVANNY LAVERDE RUIZ,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **71780761 de MEDELLIN,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-2763 de 2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **19 de febrero de 2024** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P-**2763** de 2024, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M. L. ($ 45,773,860)** y un plazo de ejecución de **05 MESES y 14 DIAS** contados a partir del **19 de febrero de 2024** fecha en la cual fue perfeccionado en la plataforma de SECOP II.

3. Que, el 2 de agosto de 2024las partes firmaron OTROSI N°1, mismo que consistió en la adición de recursos por valor de $ 3,628,416 y prórroga del contrato por 14 DIAS

4. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número P-**2763** de 2024 de conformidad con la necesidad de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No 4600100349 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN TECNOLÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., así mismo soportar la plataforma tecnológica de las 421 sedes educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Secretaría de Educación, beneficiando así cerca de 294.833 estudiantes, dichas sedes educativas se encuentran ubicadas en el área urbana y área rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como lo son sus corregimientos (San Antonio de Prado, Palmitas, Santa Elena, San Cristóbal y AltaVista), además se brinda soporte a todas las Sedes Administrativas de la Secretaría de Educación. La adición del contrato de prestación de servicios P-**2763** de 2024 será por un valor de **OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 8,094,158)** y un período de **TREINTA (30) DIAS** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **TREINTA (30) DIAS**, que se iniciarán a contar a partir del **16 de agosto de 2024** y se extenderá hasta el **14 de septiembre de 2024** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **06 MESES y 28 DIAS** contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600100349 DE 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 8,094,158)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/ 14590** de 2024, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 21763 y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 57,496,434)*** *El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley."*

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.